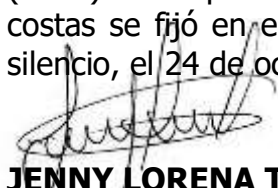


SECRETARIA. Suarez Tolima, el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora juez informando que el traslado de la liquidación de costas se fijó en el portal web de la Rama Judicial y que dicho término venció en silencio, el 24 de octubre de 2022 a las 4:00 P.M. Pasa al Despacho. Conste.


JENNY LORENA TAFUR GONGORA
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

Suárez Tolima, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Radicación proceso: 73-770-40-89-001-2021-00040-00

Como quiera que la anterior liquidación de costas practicada por el Juzgado, no fue objetada por las partes, y que la misma se encuentra conforme a derecho, el despacho **LE IMPARTE SU APROBACIÓN.**

Lo anterior, de conformidad a lo normado en el artículo 366 de la ley 1564 de 2012.

Advierte el despacho que el **valor del Peritaje fijado como costas del proceso**, le corresponde a favor de los demandados **TEODORA DIAZ CRUZ, HERMINIA DIAZ CRUZ Y RAFAEL DIAZ CRUZ**, quienes a través de apoderado judicial y notificados por conducta concluyente, allegaron dentro del término legal, escrito de contestación y excepciones, conforme el auto de fecha 19 de mayo del 2022.

Notifíquese por estado electrónico la presente providencia en el portal web del juzgado ubicado en la home page de la rama judicial¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ

¹ Artículo 103 y 295 del Código General del Proceso; Artículo 9 de la Ley 2213 del 2022.